**NOTA DNCP/DNC/_Nº 30204/2016**

Asunción, 18 de octubre de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Saltos del Guairá**
**Teléfono: 0462 42206**
**Mail: munisalto_uoc@outlook.com**
**PRESENTE**

**Ref.: CD** Expediente N° 329067 **"Construcción de empedrado en el barrio Rayito de Sol"** ID 318150 (Ingreso 13/10/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el anexo 1 punto 10. Inciso l) y en el punto 17 Experiencia requieren los siguiente:** *El oferente deberá demostrar capacidad de haber ejecutado obras similares de (construcción de empedrados, y otras obras afines) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final.*

   Consultamos, los contratos tendrán alguna equivalencia en porcentaje con el monto de la oferta presentado por el potencial oferente? De qué período de tiempo deben ser los contratos?

2. **En el Anexo 1 punto 17. Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Declaración Jurada de que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*

   Consultamos a qué servicios ofertados se refieren si el presente llamado corresponde a la ejecución de obras?

3. **En el Anexo 1 punto 21. Criterio de Desempate**. Consultamos cómo van a aplicar el criterio del inc. b) (mayor coeficiente en el ratio de liquidez) si en el Anexo 1 punto 17 Capacidad Financiera figura No Aplica?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

4. **En la proforma del contrato, en el punto Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua a la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Lilia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc